

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE OPORTUNIDAD Y NECESIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA PLAN DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA EJERCICIO 2019

ANTECEDENTES

Planteada la necesidad de suscribir los correspondientes convenios interadministrativos de colaboración entre el Consorcio y los Ayuntamientos incluidos como beneficiarios en el marco del "PLAN DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA 2019", se redacta la presente memoria por esta Gerencia de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 50.1 de la LRJSP, requiere determinados trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, estableciendo que en el procedimiento se incluya una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. En este sentido, el contenido del convenio interadministrativo objeto de la presente memoria, incluye los requisitos mínimos que se fijan en la LRJSP y cumple el resto de previsiones legales citadas en el punto primero. La presente memoria, incorporada al expediente de su razón, precisa los aspectos señalados en el artículo 50.1 de la LRJSP. Se analizará por esta Gerencia la oportunidad y necesidad y el impacto económico de los convenios, dado que las otras cuestiones requeridas legalmente se han de fundamentar suficientemente en el informe de la Secretaría Delegada y el informe de fiscalización que se unan al expediente.

OPORTUNIDAD Y NECESIDAD

La formalización del convenio que se pretende suscribir tiene por objetivos: mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y, todo ello, cumpliendo la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, es decir, el convenio propuesto incluye compromisos económicos siendo financieramente sostenible.

Pero además, se suscribe en desarrollo de compromisos anteriores existentes entre los ayuntamientos adheridos al servicio y el propio Consorcio, en concreto se establece la existencia de la PRI, así como su importe de 8 €/abonado/año en los convenios suscritos en su día (cláusula séptima) y su naturaleza de subvención destinada a la mejora de las infraestructuras del servicio y definida anualmente de común acuerdo entre los ayuntamientos afectados y el Consorcio.

Queda por tanto suficientemente justificada la oportunidad y necesidad de suscripción de los convenios.

Por último, cabe señalar que a través de las inversiones incluidas en el Plan, se está mejorando la calidad en la prestación de un servicio municipal, en términos de eficiencia y eficacia, cumpliendo plenamente lo prescrito por el artículo 48.3 de la LRJSP.

IMPACTO ECONÓMICO

El contenido económico de los convenios a suscribir se encuentra especificado y aprobado en acuerdo de la Junta General de este Consorcio, mediante el cual se presta aprobación de la aplicación presupuestaria 180/16100/762.00, con un importe de 406.000 € dentro del presupuesto de 2019.

Respecto al reparto de esa asignación presupuestaria, a efectos de lo establecido en el párrafo anterior, dentro de la Base de ejecución número 25 de las de ejecución de los Presupuestos de este Consorcio Provincial se establece el criterio de reparto del total de la asignación, se establece que con respecto al programa de renovación de infraestructuras, la determinación de los beneficiarios de las subvenciones de capital y distribución de su cuantía, se realizará de forma objetiva, según el número de abonados de las Entidades Consorciadas adheridas al servicio de abastecimiento de agua en baja.

De todo lo cual, se deduce el siguiente reparto por entidad:

MUNICIPIO	Nº ABONADOS a fecha 01/11/2018	prevision LIQUIDACION 8 € abonado y año	IMPORTE PENDIENTE ANUALIDAD ANTERIOR	IMPORTE RESULTANTE A LIQUIDAR
BARBAÑO	299	2.392,00 €	- €	2.392,00 €
CHELES	769	6.152,00 €	- €	6.152,00 €
DON ALVARO	590	4.720,00 €	- €	4.720,00 €
ESPARRAGALEJO	839	6.712,00 €	- €	6.712,00 €
FREGENAL DE LA SIERRA	3.420	27.360,00 €	- €	27.360,00 €
GARBAYUELA	549	4.392,00 €	- €	4.392,00 €
HERRERA DEL DUQUE	3.403	27.224,00 €	- €	27.224,00 €
HORNACHOS	2.410	19.280,00 €	- €	19.280,00 €
LA CORONADA	1.484	11.872,00 €	- €	11.872,00 €
LA GARROVILLA	1.317	10.536,00 €	- €	10.536,00 €
LA HABA	952	7.616,00 €	- €	7.616,00 €
LA NAVA DE SANTIAGO	774	6.192,00 €	- €	6.192,00 €
LA ROCA DE LA SIERRA	1.018	8.144,00 €	- €	8.144,00 €
LLERA	619	4.952,00 €	- €	4.952,00 €
MAGACELA	652	5.216,00 €	- €	5.216,00 €
MAGUILLA	735	5.880,00 €	- €	5.880,00 €
MANCHITA	422	3.376,00 €	- €	3.376,00 €
MENGABRIL	264	2.112,00 €	- €	2.112,00 €
OLIVA DE LA FRONTERA	3.334	26.672,00 €	- €	26.672,00 €
PERALEDA DEL ZAUCEJO	492	3.936,00 €	- €	3.936,00 €
PUEBLA DE ALCOCER	1.214	9.712,00 €	- €	9.712,00 €
PUEBLA DE LA CALZADA	2.770	22.160,00 €	- €	22.160,00 €
PUEBLA DE OBANDO	1.237	9.896,00 €	- €	9.896,00 €
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	1.715	13.720,00 €	- €	13.720,00 €
PUEBLA DEL PRIOR	410	3.280,00 €	- €	3.280,00 €
SANCTI - SPIRITUS	291	2.328,00 €	- €	2.328,00 €
SIRUELA	2.201	17.608,00 €	- €	17.608,00 €
TALIGA	405	3.240,00 €	- €	3.240,00 €
TAMUREJO	301	2.408,00 €	- €	2.408,00 €
USAGRE	1.229	9.832,00 €	- €	9.832,00 €
VALDELACALZADA	1.210	9.680,00 €	- €	9.680,00 €
VALENCIA DE LAS TORRES	590	4.720,00 €	- €	4.720,00 €
VALLE DE MATAMOROS	320	2.560,00 €	- €	2.560,00 €
VALLE DE SANTA ANA	680	5.440,00 €	- €	5.440,00 €
VALVERDE DE LLERENA	613	4.904,00 €	- €	4.904,00 €
VILLALBA DE LOS BARROS	1.080	8.640,00 €	2.160,00 €	10.800,00 €
ZAFRA	9.497	75.976,00 €	- €	75.976,00 €
TOTALES	50.105	400.840	2.160	403.000,00 €

Se señala en la tabla la circunstancia especial que afecta al municipio de Villalba de los Barros, el cual se adhirió al servicio el 1 de octubre de 2018, y no habiendo recibido en su momento la parte proporcional de la PRI de 2018 que le habría correspondido, se le compensa ahora para la anualidad 2019.

Por su parte y por cuanto afecta a las fuentes de financiación, se debe mencionar que el importe anterior se financia con recursos propios del Consorcio, por todo lo cual queda salvaguardada la sostenibilidad financiera, en su doble vertiente, así como el cumplimiento de las reglas fiscales de regla de gasto y estabilidad presupuestaria.

CONCLUSIÓN

Resulta factible la suscripción de los Convenios interadministrativos de colaboración entre el Consorcio y las entidades locales incluidas en el "PLAN DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA 2019" aprobado por la Junta General de este Consorcio en acuerdo de 19 de octubre de 2018, para llevar a cabo las inversiones relacionadas en los mismos, con cargo a la aplicación presupuestaria creada al efecto, siendo procedente su tramitación y suscripción por las partes intervinientes.

En Badajoz, a 12 de febrero de 2019.

El Gerente de PROMEDIO

Fdo. Álvaro Jiménez García